



G.R.I.	
REG. N°	8849400
EXP. N°	6013822

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 128 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 03 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 157 – 2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de febrero del 2025; la Carta N°003-2025-GRJ/I.E.MATV de fecha 13 de febrero del 2025; la Carta N°256-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N°255-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N° 254-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N° 253-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N° 252-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 208-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 31 de enero del 2025; el DOCUMENTO Co. 045-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 24 de enero del 2025; el Informe N° 003-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 24 de enero del 2025; la Carta N° 0005-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 15 de enero del 2025; la Carta N° 1293-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 30 de diciembre del 2024; la Carta N° 0163-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 20 de diciembre del 2024; el DOCUMENTO Co. 670-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 11 de diciembre del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 1544 de fecha 06 de diciembre del 2024 se anota de parte del Ing. Prieto Pizarro Victor Hugo como residente de obra, necesidad de ejecutar prestación adicional de obra sobre el sistema de utilización en media tensión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.





Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 1546 de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila como jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospitalario Perú Centro, anota la ratificación de la necesidad de prestación adicional de obra sobre el sistema de utilización en media tensión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 0163-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 20 de diciembre del 2024, el Sr. Wei Fag como apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, realiza la remisión del expediente de la prestación adicional de obra N° 15: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION Y ADECUACION DE LA CASETA DE SUBESTACION DE USO EXCLUSIVO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 1293-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 30 de diciembre del 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila como jefe de supervisión de obra del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la primera observación al expediente técnico del adicional de obra N° 15: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 0005-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 15 de enero del 2025, el Sr. Wei Fag como apoderado de la empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, realiza la entrega del levantamiento de observaciones al expediente adicional de obra N° 15: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Informe N° 003-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. José Luis Ramos Vila como jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Perú Centro, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional de obra N° 15: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Documento Co. 045-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) del 24 de enero del 2025, el Sr. Manuel Echandia Moreno como representante legal del Consorcio Hospitalario Perú Centro, remite la conformidad al expediente técnico del adicional de obra N° 15: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Informe Técnico N° 208-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de enero del 2025, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras del Gobierno Regional de Junín, otorga la procedencia al expediente técnico del adicional de obra N° 15 SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 252-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional





de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al jefe de evaluación Juan Gabriel Gonzales Quispe, el cual hasta la fecha de la presente no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 253-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al consultor de la especialidad de instalaciones eléctricas ERIK HENRY ORE LUJAN, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 254-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al jefe de proyecto y pany Alfredo Alarcón Medina, el cual hasta la fecha de emisión de la presente, no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 255-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de instalaciones eléctricas Victor Andree Salgado Sánchez, el cual hasta la fecha no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 256-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 15 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al Especialista en instalaciones eléctricas de la Subgerencia de Estudios, Ing. Marden Ángel Torres Villacorta.

Que, mediante Carta N° 003-2025-GRJ/I.E.MATV de fecha 13 de febrero del 2025, la Ing. Marden Ángel Torres Villacorta como Especialista en Instalaciones Eléctricas, Profesional Contratado por la Subgerencia de Estudios, remite el Informe N° 003-2024-GRJ/I.E.MATV, en el cual se pronuncia en relación a la solución técnica propuesta por el contratista en el expediente técnico del adicional de obra N° 15: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN" de la obra: "MEJORAMIENTO DE



LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN – REGION JUNIN” - CUI N°2164051.

Que, mediante la Informe Técnico N°157-2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la opinión respecto a la evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N°15 “SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION” de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” - CUI N° 2164051, conforme al siguiente detalle:

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- MEDIANTE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 1544 de fecha 06 de diciembre del 2024, el ING. PRIETO PIZARRO VICTOR HUGO – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA SOBRE EL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051., señala lo siguiente:

ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1544

De la revisión del expediente técnico contractual en referencia a la especialidad de Instalaciones Eléctricas se observa que existe deficiencias y/u omisiones en el planteamiento del sistema de utilización en media tensión, que fueron debidamente sustentadas mediante los documentos CARTA N°0356-2023-RES-LTA-CGGC, CARTA N°043-2023-MEM-RL-CHPC/OBRA, CARTA N°0588-2023-JRLV-JS-CHPC, CARTA N°0627-2023-RES-LTA-CGGC, CARTA N°0627-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0694-2023-RES-LTA-CGGC, CARTA N°575-2023-GRJ/CRI, CARTA N°0685-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0686-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0870-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°1653-2023-GRJ/GRI/SGSLO, CARTA N° 193-2023-CGGCNEGOCIOS, CARTA N°1054-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0160-2024-RES-SESP-CGGC, CARTA N°1183-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N° 0184-2024-RES-LTA-CGGC, CARTA N° 1054-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°1183-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°1242-2024-JRLV-JS-CHPC, CARTA N°1243-2024-JRLV-JS-CHPC, CARTA N°0256-2024-RES-SESP-CGGC, CARTA N° 1257-2024-JRLV-JS-CHPC y donde se manifestamos diversas deficiencias técnicas.

En base a lo indicado en el párrafo anterior nos manifestamos indicando lo siguiente; las absoluciones otorgadas a las consultas N°s. 93 y 238 generan la necesidad de ejecutar partidas que no han sido contempladas en nuestro alcance contractual, por ello, el jefe de Supervisión anoto en los asientos N°204, N°360, N°613, N°619, N°620, N°622, N°628, N°629, N°646, la necesidad de ejecutar una prestación adicional del sistema de utilización en media tensión.

Por lo tanto, siendo necesario e indispensable realizar trabajos y/o modificaciones no contempladas en el expediente técnico contractual, procedemos en función a lo estipulado en el Artículo N°205 generamos la necesidad de ejecutar la prestación ADICIONAL DE OBRA SOBRE EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.

- MEDIANTE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 1546 de fecha 11 de diciembre del 2024, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA - JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, anota la RATIFICACION DE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA SOBRE EL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051, señala lo siguiente:

ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1546

En atención al Asiento N° 1544 de fecha 06/12/2024, en el cual el residente de obra señala la necesidad de una PRESTACIÓN ADICIONAL SOBRE EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION, mediante el presente asiento, la supervisión de obra ratifica dicha necesidad. La cual deriva de una carta emitida por Electrocentro S.A. Area de Administración de Proyectos, Carta ELCTO-GRP-3209-2024, de fecha 17 de agosto de 2024, en la cual comunican la Conformidad Técnica del Proyecto: "Sistema de Utilización en MEDIA Tensión en 10 KV-3ø, para el Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen", ubicado en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.





Asimismo, se considera necesario e indispensable ejecutar estos trabajos no contemplados en el expediente técnico contractual, los cuales derivan de la absolución de las consultas N° 093 y N° 238 con pronunciamiento de la entidad

De esta manera, cumplimos con lo establecido en el artículo 205, numeral 205.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %).

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°15

La solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°15 se justifica bajo la causal de "deficiencias en el expediente técnico", ante la omisión del proyecto del sistema de utilización de media tensión en 10Kv trifásico en el expediente técnico contractual, en consecuencia, al ser su ejecución imprescindible para el cumplimiento de las metas previstas y funcionalidad del establecimiento, se tiene a la fecha la conformidad técnica por parte de Electrocentro emitida mediante el documento ELCTO-GRP-3209-2024, en estricto cumplimiento de la Resolución Directoral N°018-2002-EM-DGE.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°15

Mediante el DOCUMENTO Co. 045-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) del 24 de enero del 2025, el ING. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite el INFORME N° 003-2025-JLRV-JS-CHPC del 24 de enero del 2025 suscrito por el ING. JOSE LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA en el cual se EMITE LA CONFORMIDAD del expediente técnico de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 15: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION.

Sobre este punto, se indica que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que, para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 208-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de enero del 2025, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA al expediente técnico de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 15: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION.

Finalmente, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°15

Confirmando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, en la ejecución física del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RCLE:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el expediente técnico del adicional en mención a los consultores responsables de la formulación del expediente técnico contractual, Jefe de proyecto – YOANY ALFREDO ALARCON MEDINA con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 6160-2021, Jefe de evaluación – JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2754-2021, Evaluador de la especialidad de instalaciones eléctricas – VICTOR ANDREE SALGADO SANCHEZ con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2808-2021, Consultor





especialidad de instalaciones eléctricas – ERIK HENRY ORE LUJAN con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5300-2021, quienes hasta la fecha de suscrito el presente informe no han emitido pronunciamiento alguno respecto a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES Y EVASIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Consecuentemente, la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, solicita el pronunciamiento del especialista contratado por la misma, quien mediante la CARTA N°003-2025-GR/JI.E.MATV remite el INFORME N°003-2024-GR/JI.E.MATV donde se detalla lo siguiente:

«(...)

IX) EVALUACION Y ANALISIS

1. SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL N°15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION"

- El Expediente Técnico Contractual inicial, no considera como alcance de obra del Contratista la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión.
- Para poder cumplir con las metas de la Obra y del Contrato, es indispensable la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión para el Suministro Eléctrico del Hospital El Carmen, a fin de brindar fuente de suministro eléctrico para esta edificación, a fin de que se puedan realizar las actividades humanas y operatividad del equipamiento que requieren electricidad.
- El Gobierno Regional de Junín, a bien de garantizar la culminación total y óptima de la obra del Hospital el Carmen, por intermedio de la Supervisión, con fecha 25.07.2024 mediante CARTA N°1054-2024-JLRV-JS-CHPC entrega al Contratista el Expediente Técnico del SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION para su ejecución respectiva.
- El Expediente Técnico del SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, tiene la CONFORMIDAD TECNICA DE PROYECTO de la concesionaria del servicio público de electricidad ELECTROCENTRO S.A. según documento ELCTO-GRP-3209-2024.
- Esta necesidad del suministro eléctrico para el Hospital El Carmen mediante un SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION configura claramente un Adicional de Obra.

CONCLUSION

1. El Sustento Técnico del Adicional N°15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION", se basa en corregir una omisión en los alcances de ejecución de obra del Contratista
2. En Contratista ejecutara el SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION PARA EL SUMINISTRO ELECTRICO DEL HOSPITAL EL CARMEN EN CALIDAD DE UNA MAYOR PRESTACION (Adicional de Obra).

X) PRONUNCIAMIENTO DEL ESPECIALISTA DE II.EE. DE LA SGE

El Especialista de Instalaciones Eléctricas de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°15: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN – REGION JUNIN, REGISTRADO CON CUI N°2164051", de acuerdo al Art. 205 y Art. 205.7° del RLCE.

(...))»

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°15

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°15

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" CON CUI N° 2164051		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA



ADICIONAL DE OBRA N°15	S/. 1,765,309.54	0.9861%
TOTAL	S/. 1,765,309.54	0.9861%

ADICIONAL N°15: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 54/100 SOLES
(S/1,765,309.54 Soles) – INCIDENCIA: 0.9861%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 78,850.76	S/ 78,850.76	0.0440%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado)	S/ 2,129,216.44	S/ 2,129,216.44	1.1894%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 7,663,341.32	S/ 6,879,396.02	3.8429%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	-S/ 783,945.30		
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 1,338,343.82	S/ 1,202,879.31	0.6719%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Aprobado)	-S/ 135,464.51		
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 3,413,085.45	S/ 3,413,085.45	1.9066%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Aprobado)	S/ 1,741,754.30	S/ 1,071,900.01	0.5988%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)	-S/ 669,854.29		
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 764,600.15	S/ 125,905.59	0.0703%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	-S/ 638,694.56		
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	S/ 2,027,268.34	S/ 2,019,289.47	1.1280%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 (Aprobado)	-S/ 7,978.87		
ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)	S/ 1,555,852.11	S/ 1,489,981.41	0.8323%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado)	-S/ 65,870.70		
ADICIONAL DE OBRA N° 15	S/ 1,765,309.54	S/ 1,765,309.54	0.9861%
TOTAL		S/ 20,175,794.00	11.2705%

IV. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); del RLCE, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, CON SU APODERADO SR. WANG FEI Y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. MANUEL ECHANDIA MORENO, durante la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", en consecuencia, manifestamos que; de parte de la Subgerencia de Estudios, ante la falta de pronunciamiento del "proyectista", se tiene el pronunciamiento del ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA, quien como especialista contratado emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL. Así mismo, mediante INFORME N°208-2025-GR/JGRI/SGSLO de fecha 31 de enero del 2025, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se DA PROCEDENCIA A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION", a partir de los expuestos precedentes, y basándonos en la conformidad y aprobación emitida por la SUPERVISIÓN DE OBRA; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 1,765,309.54 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 54/100 SOLES) inc. IGV y precios unitarios deflactados al mes de setiembre del 2022; representando el 0.9861% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 11.2705% del monto del contrato; así mismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 225 días calendario, manifestando que dicha estimación no genera ampliación de plazo, debido a que no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, argumentando además que su ejecución se realizará en paralelo.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de sus facultades y competencias, emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, debiendo notificarse a los involucrados, así mismo, bajo el principio de EFICIENCIA, EFICACIA E INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD.

Así mismo, se hace el deslinde contra jefe de proyecto YOANI ALFREDO ALARCON MEDINA, con registro CAP N° 12030 y Jefe de Evaluación ING. CIVIL: GONZALES QUISPE JUAN GABRIEL, con registro CIP N° 241777, por las deficiencias del expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA





CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2164051.

(...)"

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso, se ha cumplido con el procedimiento previsto en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 15 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051.

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°15 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION" del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2164051; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el INFORME N° 003-2025-JLRV-JS-CHPC del 24 de enero del 2025, suscrito por el ING. JOSE LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN del CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO y carta Co. 045-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) del 24 de enero del 2025, suscrita por el Sr. Manuel Echandia Moreno como Representante Legal del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del adicional de obra N°15 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2164051, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 225 días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 15, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°15	S/ 1,765,309.54	0.9861%
TOTAL	S/ 1,765,309.54	0.9861%

Son: Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Nueve con 54/100 Soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N°15 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN





JUNÍN” registrado con CUI N°2164051, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N°15 del SALDO DE OBRA del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N°2164051, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. Prieto Pizarro Víctor Hugo con CIP N°72553 y el jefe de supervisión de obra: Ing. José Luis Ramos Vila con CIP N°109104; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta como Especialista, en Instalaciones Eléctricas, contratado por la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 325-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de octubre del 2021

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.


REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 MAR 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL